

CIRCULAR NRO.2280/97/MRP

EXP.299/97 y agr

Montevideo, 3 de marzo de 1997.

Sr. Director o Jefe de \_\_\_\_\_

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.9 de fecha 25 de febrero de 1997, dictó la siguiente resolución:

**VISTO:** El Acta No.1, Resolución No.48, de fecha 10 de enero de 1997;

**RESULTANDO:** Que por dicha resolución el Consejo Directivo Central resuelve: hacer saber a todos los Programas de Anep, la siguiente interpretación del art.13 del Estatuto del Funcionario Docente, para su aplicación en el presente año lectivo: 1) establecer que para hallar el puntaje promedial de Antigüedad Calificada de los docentes que revistan en el 7o.Grado, se considerarán únicamente las calificaciones registradas en los últimos cuatro años de permanencia en el Grado; 2) establecer asimismo que se computará a todo docente que ingrese al Escalafón "H" la fecha del 1o. de marzo como toma de posesión de su cargo, siempre y cuando ésta se produzca al inicio del año lectivo.

**RESUELVE:**

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.

Vco  
*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature: J. L. García)*  
\_\_\_\_\_  
J. L. GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
//

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de enero de 1997

**VISTO:** Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Primaria, referentes a las pautas de interpretación del Art.13 del Estatuto del Funcionario Docente.-

**CONSIDERANDO:** 1) Que el Desconcentrado estableció por Resolución de fecha 2/12/96, que para todo ordenamiento docente que se efectúe de acuerdo al Art.13 de la citada normativa, cualquiera sea el motivo que lo determine (Traslado, Concurso, Aspiraciones, etc.) y el momento del año lectivo en que éste se realice, se considerará la actuación de los docentes al 28 de febrero del año inmediato anterior;

2) Que es conveniente adoptar un criterio general para todos los Programas de esta Administración.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

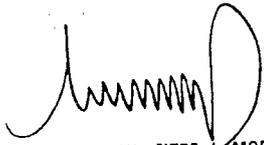
Hacer saber a todos los Programas de ANEP, la siguiente interpretación del Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente, para su aplicación en el presente año lectivo:

- Establecer que para hallar el puntaje promedial de Antigüedad Calificada de los docentes que revistan en el 7o.Grado, se considerarán únicamente las calificaciones registradas en los últimos cuatro años de permanencia en el Grado;

- Establecer asimismo que se computará a todo docente que ingrese al Escalafón "H" la fecha del 10 de marzo como toma de posesión de su cargo, siempre y cuando ésta se produzca al inicio del año lectivo.

Comuníquese a todos los Programas del Inciso y librese como complemento del Estatuto del Funcionario Docente. Oportunamente, archívese.

  
SUSANA TANNER de GOENAGA  
PRO.SECRETARIA

  
Mag. Lic. NELI MORAES  
Consejo Directivo Central